

**DECLARA ABANDONO EN CONSULTA DE
PERTINENCIA DE INGRESO AL SEIA,
PROYECTO “MANETTI Y RIUMALLO LTDA.”**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO,

VISTOS:

1. La presentación realizada a través de la plataforma electrónica de consultas de pertinencia (e-pertinencias) del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana (en adelante “SEA RM”), firmada con Clave Única con fecha 13 de enero de 2020, mediante la cual, el señor René Orlando Torrejón Arizabalo (en adelante el “Proponente”) consulta respecto de la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante “SEIA”) del proyecto “Manetti y Riumallo Ltda.” (en adelante el “Proyecto”).
2. La Carta RM/P N° 0580 de fecha 8 de abril de 2020, del SEA RM, mediante la cual se solicitan antecedentes adicionales y/o aclaraciones al Proponente respecto de la consulta de pertinencia del Vistos anterior.
3. La Carta RM/P N° 202013103120 de fecha 3 de agosto de 2020 del SEA RM, mediante la cual se reitera la solicitud de antecedentes, bajo apercibimiento de decretar el abandono de procedimiento al Proponente, en caso de no dar respuesta a Carta RM/P N° 0580 de esta Dirección Regional.
4. El Oficio Ordinario N°131.456 de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que *“Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al sistema de evaluación de impacto ambiental”*.
5. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N° 40 de 2012 y sus modificaciones, del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante “MMA”), que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante “RSEIA”); en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución TRA 119046/163/2018 de fecha 25 de octubre de 2018 de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 13 de enero de 2020, fue presentada ante esta Dirección Regional la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA, del Proyecto “Manetti y Riumallo Ltda.” por el señor René Orlando Torrejón Arizabalo.
2. Que, esta Dirección Regional, mediante Carta RM/P N°0580 de fecha 8 de abril de 2020, requirió información adicional al Proponente para resolver la consulta de pertinencia singularizada en el Vistos N°1.
3. Que, mediante Carta N° 202013103120 de fecha 3 de agosto de 2020 de la Dirección Regional del SEA RM, se apercibió al Proponente de tener por abandonada su consulta de pertinencia en caso de no presentar la información solicitada mediante carta del considerando anterior, o presentar antecedentes que no resulten suficientes para dar una respuesta adecuada, dentro de un plazo de siete días hábiles.

4. Que, por su parte el artículo 43 de la Ley N° 19.880 establece respecto de abandono del procedimiento lo siguiente “*Cuando por la inactividad de un interesado se produzca por más de treinta días la paralización del procedimiento iniciado por él, la Administración le advertirá que, si no efectúa las diligencias de su cargo en el plazo de **siete días**, declarará el abandono de ese procedimiento. Transcurrido el plazo señalado precedentemente, **sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación**, la Administración declarará abandonado el procedimiento y ordenará su archivo, notificándose al interesado*” (énfasis agregado).
5. Que, en virtud de lo anterior se desprende que el plazo de siete días hábiles se encuentra vencido.
6. Que, en atención a lo previamente expuesto,

RESUELVO:

1. **DECLARAR abandonado el procedimiento** de consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto “Manetti y Riumallo Ltda.” presentada por el señor René Orlando Torrejón Arizabalo.
2. En contra de este acto administrativo podrá deducirse Recurso de Reposición o Jerárquico, según corresponda, dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo al artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL PROPONENTE Y ARCHÍVESE.

**ANDELKA VRSALOVIC MELO
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN METROPOLITANA**

CQR/ACP/MBM

Distribución:

- Señor René Orlando Torrejón Arizabalo. Correo electrónico: rtarqu@gmail.com .

C.c.

- Superintendencia del Medio Ambiente, SMA.
- Expediente del Proyecto 17-P-20.
- Oficina de Partes.